

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

7251 *ENMIENDAS al Anexo del Convenio Internacional para la regulación de la pesca de la ballena, adoptadas por la 56 Reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional, hecho en Sorrento (Italia) el 22 de julio de 2004.*

Enmiendas al Anexo del Convenio Internacional para la regulación de la pesca de la ballena, adoptadas por la 56.^a Reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Sorrento (Italia) del 19 al 22 de julio de 2004.

ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA DE LA BALLENA, 1946

En la 56.^a Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Sorrento (Italia) del 19 al 22 de julio de 2004, se aprobaron las siguientes enmiendas del Anexo (modificaciones en negrilla):

Párrafos 11 y 12 y Cuadros 1, 2, y 3:

Sustitución de las fechas por: Temporada pelágica **2004/2005**, temporada costera **2005**, temporada **2005** ó **2005**, según proceda.

En relación con la caza aborígen de subsistencia, la Comisión acordó las siguientes enmiendas al párrafo 13:

En el apartado 13 (b)(2) suprimir las palabras: «... cuyas necesidades aborígenes tradicionales de subsistencia y culturales hayan sido reconocidas».

Añadir un nuevo párrafo 13(a)(4) como sigue:

13(a)(4) Para las actividades balleneras de los aborígenes que se desarrollen al amparo de los subpárrafos (b)(1), (b)(2) y (b)(3) de este párrafo, queda prohibido arponear, coger o matar ballenatos así como cualquier ballena con ballenato. Para las actividades balleneras de los aborígenes que se desarrollen al amparo del subpárrafo (b)(4) de este párrafo, queda prohibido arponear, coger o matar ballenatos en período de lactancia o ballenas hembras acompañadas por ballenatos.

Eliminar los apartados 13(b)(1)(ii) y 13(b)(2)(ii).

Añadir un nuevo párrafo 13(a)(5) como sigue:

13(a)(5) Todas las actividades balleneras de los aborígenes deberán desarrollarse al amparo de la legislación nacional concordante con este párrafo.

Párrafo 13(b)(4). Eliminar la frase siguiente:

Dicha actividad deberá ser desarrollada al amparo de la legislación formal de acuerdo con la remisión del Gobierno de San Vicente y Granadinas (IWC/54/AS 8 rev2).

Las presentes enmiendas entraron en vigor el 28 de octubre de 2004.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

7252 *CORRECCIÓN de errores de la aplicación provisional del Canje de Notas de 3 y 7 de febrero de 2005, entre el Reino de España y la República de Indonesia sobre el estatuto de los miembros de las Fuerzas Armadas españolas en Indonesia que participan en la Operación «Respuesta Solidaria» de ayuda a los afectados por el maremoto del sudeste asiático.*

Advertidos errores en la publicación de la aplicación provisional del Canje de Notas de 3 y 7 de febrero de 2005, entre el Reino de España y la República de Indonesia sobre el estatuto de los miembros de las Fuerzas Armadas españolas en Indonesia que participan en la Operación «Respuesta Solidaria» de ayuda a los afectados por el maremoto del sudeste asiático, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 21 de marzo de 2005, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9709, en la cuarta línea debajo del epígrafe «Nota Verbal», donde dice: «... personal militar...»; debe decir: «... personal militar español...». Igual rectificación debe hacerse en el punto 1, tercera línea.

En la página 9710, en el segundo párrafo debajo del epígrafe «Nota Verbal», en la línea cuarta, donde dice: «... personal militar...»; debe decir: «... personal militar español...». Igual rectificación debe hacerse en el punto 1, tercera línea.

Lo que se hace público para conocimiento general.